MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 1 6 NOV 2012

R. EX. Nº ______ 3004

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Pichidangui Sector B, IV Región*, presentada por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Pichidangui, C.I. SUBPESCA Nº 12160 de 2012; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./P.A./ Nº 11830, de fecha 24 de septiembre de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492, Nº 19.880 y Nº 20.437; el D.S. Nº 355 de 1995, y el Decreto Exento Nº 948 de 2004, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 189 de 2012, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Pichidangui, R.U.T. Nº 71.610.600-4, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 169 de fecha 7 de abril de 1998, domiciliado en Av. Costanera s/n, Caleta Pichidangui, comuna de Los Vilos, IV Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Pichidangui Sector B, IV Región*, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 948 de 2004, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVESE

PABLO GALHEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura